

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SEFIN/DGTID/AD/005/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. OSCAR GUILLERMO GUZMÁN SAAVEDRA DIRECTOR ADMINISTRATIVO, L.I. EDUARDO JOSÉ HERRERÍAS LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DIGITAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EQUIPOS DIGITALES DE OAXACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LOS CONTRATANTES" LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES**I.- DECLARA "El Gobierno", QUE:**

I.I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 27 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.II. el Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, expedido a su favor por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna y cuenta con la competencia y facultad para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6, 8,13, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1,2,4 fracción I, 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, 1,2,4 fracción VIII, 28 fracción V, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 61, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración De Bienes Muebles E Inmuebles Del Estado De Oaxaca.

I.III. El C. Oscar Guillermo Guzmán Saavedra, Director Administrativo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha primero de enero de dos mil dieciocho, expedido a su favor por el Lic. José Javier Villacaña Jiménez, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso b) numeral 1 y 12 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.IV. El L.I. Eduardo José Herrerías López, Director General de Tecnologías e Innovación Digital, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, expedido a su favor por el Licenciado José Javier Villacaña Jiménez, Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 4 fracción V, 56 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 7 fracción XXI del Decreto de Creación de la Dirección General de

Tecnologías e Innovación Digital, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas; 8 fracción II del Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital.

I.V. Señala como su domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71257;

I.VI. Que cuenta con registro federal de contribuyentes **GEO621201KIA**, con domicilio fiscal ubicado en Carretera Oaxaca- Istmo km. 11.5 s/n 7, Tlaxiact De Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270.

I.VII. Requiere "**La contratación de Servicios Especializados de una Consultoría para concluir con el Diseño, Arquitectura, Implementación y Puesta a Punto del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP)**" a efecto de se encuentre en posibilidad de cumplir con los objetivos que tiene encomendados, motivo por el cual el Comité De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios Del Estado De Oaxaca, autorizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública mediante acuerdo **CAEASEO II 2.2, Sesión Ordinaria 002/2019**, del 22 de enero de 2019.

I.VII. La Secretaría de Finanzas der Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir la contratación de Servicios Especializados de una Consultoría para concluir con el Diseño, Arquitectura, Implementación y Puesta a Punto del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP)", 1140020000000002333323AEAAA0419; servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y en tecnologías de la información, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y relacionados por la cantidad de \$ 10,000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/00M.N.)

II. DECLARA "La Empresa" QUE:

II.I.- Es una sociedad anónima de capital variable, que se rige de conformidad con:

A. El acta constitutiva que se ostenta en el instrumento número [REDACTED] [REDACTED] diciembre del año dos mil uno otorgada ante la fe del Licenciado Eusebio Alfonso Silva Lucio, Notario Público número Cuarenta y Ocho del Estado de Oaxaca, acta en la que se hace constar la constitución de una sociedad mercantil denominada Equipos Digitales de Oaxaca, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial del Centro, con el número [REDACTED] del volumen número [REDACTED] 6, de fecha de registro ocho de enero del 2002.

II.II.- Su objeto social es entre otras cosas: El diseño, elaboración creación y compra venta de paquetes de programas de computación, importación y exportación de bienes y servicios, así como la celebración de toda clase de actos jurídicos relacionados con el objeto social, ello de acuerdo con lo señalado en su acta constitutiva, instrumento notarial a que se refiere el inciso A., de la declaración II.I del presente contrato.

II.III. - La representación legal de "La Empresa" la tiene el C. [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de administrador único, según se desprende el instrumento número [REDACTED] [REDACTED], volumen número [REDACTED] de fecha veinte de fecha veinte de diciembre

del año dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Eusebio Alfonso Silva Lucio, notario público número cuarenta y ocho del Estado de Oaxaca.

II.IV. - Para apersonarse en este acto el ciudadano [REDACTED] se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.V. - Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] de [REDACTED] colonia [REDACTED] entre [REDACTED] y [REDACTED], municipio Oaxaca de Juárez entidad Oaxaca, código postal [REDACTED], contando además con registro federal de contribuyentes ED0011220U80.

II.VI. - Cuenta con el registro número **PV4428** en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

III. DECLARAN "LOS CONTRATANTES", QUE:

III.I. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "Los Contratantes" convienen que el objeto del presente contrato, es de conformidad con la autorización a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como Excepción a la Licitación Pública mediante acuerdo CAEASEO II 2.2, sesión Extraordinaria 002/2019, del 22 de enero de 2019, referente a la Contratación de Servicios Especializados de una Consultoría para concluir con el Diseño, Arquitectura, Implementación y Puesta a Punto del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP), considerando que dicha Dependencia cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir la referida contratación en su clave presupuestaria 1140020000000002333323AEAAA0419; servicios de consultoría administrativa, de procesos técnica, y tecnologías de la información, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, cuyas características se detallan en la siguiente cláusula.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El precio que "El Gobierno" se obliga a pagar a "La Empresa" por la Contratación de Servicios Especializados de una Consultoría para concluir con el Diseño, Arquitectura, Implementación y Puesta a Punto del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP), cuyas características se detallan en la propuesta técnica y económica presentadas por "La Empresa", es por la cantidad de \$ 9, 850,500.00 :(Nueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N), Incluyendo el 16% del Impuesto al valor agregado, el monto descrito se íntegra de la siguiente manera:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Total
1	1	Servicio	Servicios Especializados de una Consultoría para concluir con el Diseño, Arquitectura, Implementación y Puesta a Punto del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP)	\$8,491,379.31	\$8,491,810.34
			Subtotal		\$8,491,810.34
			IVA		\$1,358,689.66
			Total		\$9,850,500.00

TERCERA. - FORMA DE PAGO. “Los Contratantes convienen que el pago se realizará de la siguiente forma:

Primer pago: Correspondiente al 35%, por la cantidad de \$3,447,675.00 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos setenta y cinco Pesos 00/100 m.n.) incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, el cual se efectuará a los 24 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, contra los entregables que correspondan al plan de trabajo.

Segundo pago: Correspondiente al 40%, por la cantidad de \$3,940,200.00 (Tres Millones Novecientos cuarenta Mil Doscientos Pesos 00/100 m.n.) incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, a los 263 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, contra los entregables que correspondan al plan de trabajo.

Tercer pago: Correspondiente al 25%, por la cantidad de \$2,462,625.00 (Dos Millones cuatrocientos sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco Pesos 00/100 m.n.) incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, a los 329 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, contra los entregables que correspondan al plan de trabajo una vez que el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP), este en productivo a entera satisfacción de Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital a través de la Dirección de Servicios Tecnológicos, y se haya realizado la entrega de toda la documentación referida en la sección de Entregables.

Una vez validados los entregables, “**La Empresa**” se obligan a entregar a la Dirección de Servicios Tecnológicos de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital de “**El Gobierno**”, el comprobante fiscal digital por internet correspondiente, con todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley de la Materia, en su domicilio, para que la Dirección de Servicios Tecnológicos proceda a solicitar el pago correspondiente.

La Dirección de Servicios Tecnológicos, de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, será responsable de ordenar el pago oportuno de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por medio de oficio en donde especifique que ha recibido los entregables, por parte de “**La Empresa**”, correspondientes al pedido del que se trate, a entera satisfacción, anexando el acta entrega-recepción de los mismos, de no ser así, “**El Gobierno**”, no estará obligada a pagar cantidad alguna a “**La Empresa**”, sino hasta que lo presente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**La Empresa**” deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido. y supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago se efectuará a través de banca electrónica, para lo cual se requiere que en su momento “**La Empresa**” envíen la siguiente información: nombre de la institución bancaria, número de cuenta, clabe y correo electrónico.

Tratándose de pago en exceso que recibiera “**La Empresa**”, ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro. Cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de “**El Gobierno**”.

CUARTA. "LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. - "El Gobierno" Requiere se realice la contratación en las instalaciones de la Unidad de Informática de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, localizadas en el edificio "D", Saúl Martínez, piso 3 del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", en la Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257.

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE
1.	<p>ARQUITECTURA:</p> <p>Generación e Integración de la Documentación de la Arquitectura conforme al Marco metodológico TOGAF de los siguientes Módulos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Módulo de Plan de cuentas 2. Módulo de Catálogos 3. Módulo Pólizas contables 4. Módulo de Vinculación Presupuestal vs Contabilidad 5. Módulo de Vinculación Presupuesto (anteriores) vs Contabilidad (al corriente) 6. Módulo de Conciliación 7. Módulo Bancos 8. Módulo Estados Financieros 9. Módulo Cuenta Pública 10. Módulo de Reportes 11. Módulo de Consulta de Fondos – Tesorería 12. Sistema de Inversión 13. Sistema de Autorización de la Inversión 14. 	1	A los 24 días naturales a partir de la firma del contrato.	La Directora de Servicios Tecnológicos y el Jefe de la Unidad de Innovación de Sistemas Financieros de la SEFIN
2.	Documento que integre la "Actualización del versionamiento de Código" .	1	A los 263 días naturales a partir de la firma del contrato.	La Directora de Servicios Tecnológicos y el Jefe de la Unidad de Innovación de Sistemas Financieros de la SEFIN
3.	Documento que integre el "Versionamiento de la documentación del SEFIP" .	1	A los 263 días naturales a partir de la firma del contrato.	La Directora de Servicios Tecnológicos y el Jefe de la Unidad de Innovación de Sistemas Financieros de la SEFIN
4.	<p>Documentación Completa e Integrada de la Arquitectura del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP), conforme al Marco metodológico TOGAF de los siguientes módulos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Módulo de Plan de cuentas 2. Módulo de Catálogos 3. Módulo Pólizas contables 	1	A los 263 días naturales a partir de la firma del contrato.	La Directora de Servicios Tecnológicos y el Jefe de la Unidad de Innovación de Sistemas

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE
4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13.	Módulo de Vinculación Presupuestal vs Contabilidad Módulo de Vinculación Presupuesto (anteriores) vs Contabilidad (al corriente) Módulo de Conciliación Módulo Bancos Módulo Estados Financieros Módulo Cuenta Pública Módulo de Reportes Módulo de Consulta de Fondos – Tesorería Sistema de Inversión Sistema de Autorización de la Inversión			Financieros de la SEFIN
5.	<p>"REPORTE DE CIERRE DEL SERVICIO" del "Diseño y Arquitectura, Implementación y Puesta a Punto del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP)" que deberá incluir al menos lo siguiente:</p> <p>Documentación Final del:</p> <ol style="list-style-type: none"> Modelo de la Base de datos del SEFIP. Modelos Entidad – Relación. Diagramas Entidad – Relación. Diccionario de Datos. Código de todos los Módulos, probados y compilados. 	1	A los 329 días naturales a partir de la firma del contrato.	Jefe de la Unidad de Innovación de Sistemas Financieros de la SEFIN

El plazo de ejecución del servicio efectuado por **"La Empresa"** tendrá una duración de 333 días naturales, contados a partir del día 22 de enero del 2019 al 20 de diciembre de 2019 con total apego al cronograma siguiente:

Cronograma para la Conclusión del Diseño y Arquitectura, Implementación y Puesta a Punto del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP), mediante el Marco Metodológico para el Diseño, Planificación y Arquitectura de Sistemas de información Empresarial TOGAF

ID	DÍAS NATURALES	24	110	170	263	329
1	<p>ARQUITECTURA: Generación e Integración de la Documentación Conforme al Marco metodológico TOGAF de los siguientes Módulos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Módulo de Plan de cuentas. Módulo de Catálogos. Módulo Pólizas contables. Módulo de Vinculación Presupuestal vs Contabilidad. Módulo de Vinculación Presupuesto (anteriores) vs Contabilidad (al corriente). Módulo de Conciliación. Módulo Bancos. Módulo Estados Financieros. Módulo Cuenta Pública. Módulo de Reportes. Módulo de Consulta de Fondos – Tesorería. Sistema de Inversión Sistema de Autorización de la Inversión 					
2	Documento que integre la "Actualización del versionamiento de Código".					
3	Documento que integre el "Versionamiento de la documentación del SEFIP".					

4 Documentación Completa e Integrada de la Arquitectura del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP), conforme al Marco metodológico TOGAF de los siguientes módulos:

1. Módulo de Plan de cuentas.
2. Módulo de Catálogos.
3. Módulo Pólizas contables.
4. Módulo de Vinculación Presupuestal vs Contabilidad.
5. Módulo de Vinculación Presupuesto (anteriores) vs Contabilidad (al corriente).
6. Módulo de Conciliación.
7. Módulo Bancos.
8. Módulo Estados Financieros.
9. Módulo Cuenta Pública.
10. Módulo de Reportes.
11. Módulo de Consulta de Fondos – Tesorería.
12. Sistema de Inversión
13. Sistema de Autorización de la Inversión

5 "REPORTE DE CIERRE DEL SERVICIO" del "Diseño y Arquitectura, Implementación y Puesta a Punto del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP)" que incluirá al menos lo siguiente:

Documentación Final del:

1. Modelo de la Base de datos del SEFIP.
2. Modelos Entidad – Relación.
3. Diagramas Entidad – Relación.
4. Diccionario de Datos.
5. Código de todos los Módulos, probados y compilados.

Se considerará como fecha real de la entrega el día en que "El Gobierno" a través de la Dirección de Servicios Tecnológicos, de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, formaliza con "La Empresa" mediante acta entrega recepción que los entregables relacionados cumplen con las especificaciones solicitadas.

QUINTA. - DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. para efectos del presente contrato, el Secretario de Finanzas designa al servidor público que ocupa el cargo de Directora de Servicios Tecnológicos, de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, como responsable del cumplimiento, supervisión y vigilancia en el cumplimiento y seguimiento a todas las obligaciones derivadas del presente contrato y anexos respectivos.

SEXTA. - DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO. el servidor público responsable del cumplimiento, supervisión y vigilancia del presente contrato, revisará que los entregables cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y se entreguen en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realiza a entera satisfacción por parte de Directora de Servicios Tecnológicos, de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital de la Secretaría.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá a efectuar el pago correspondiente, previa presentación y validación del comprobante fiscal digital por internet.

La contraprestación pactada deberá ser pagada a "La Empresa" en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de que "El Gobierno" reciba el comprobante fiscal digital por internet correspondiente, siempre y cuando se cumpla con lo pactado en el presente contrato.

El presente contrato en términos del artículo 58 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e

Inmuebles del Estado de Oaxaca, estará sujeto a la ampliación de la contratación del servicio, de conformidad con los requerimientos de la Directora de Servicios Tecnológicos, de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, de la Secretaría de Finanzas, siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente y el monto total de la ampliación no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto del servicio establecido originalmente y que el precio del mismo sea igual al pactado originalmente.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 cuarto párrafo de la ley antes citada, podrá modificarse el presente contrato en cuanto a la cancelación de determinadas partidas siempre y cuando "La Empresa" justifique que dicha cancelación no rebase el diez por ciento del importe total contratado.

Asimismo, "La Empresa" deberá notificar con un mínimo de 72 horas de anticipación a la Directora de Servicios Tecnológicos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, que va a hacer entrega del diagnóstico de la contratación de los servicios para el diseño y arquitectura, implementación y puesta a punto del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP), a efecto de que elabore el acta de entrega-recepción.

Se considerará como fecha real de la entrega el día en que el titular de la Dirección de Servicios Tecnológicos, de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital de la Secretaría de Finanzas notifique oficialmente a "La Empresa" que el Servicio Especializado de una Consultoría para concluir con el Diseño, Arquitectura, Implementación y Puesta a Punto del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP) cumple con las especificaciones solicitadas.

SÉPTIMA. - - VIGENCIA DE CONTRATO. - La vigencia del presente contrato inicia a partir del 22 de enero del 2019 al 20 de diciembre de 2019.

OCTAVA. - AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS. Previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento estipulada originalmente, a solicitud expresa de "La Empresa" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Gobierno" éste podrá modificar el contrato a efecto de diferir la fecha para la entrega del Servicio Especializado de una Consultoría para concluir con el Diseño, Arquitectura, Implementación y Puesta a Punto del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP). En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que "La Empresa" no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a esta el atraso, será acreedora a la aplicación de las penas convencionales.

"El Gobierno" a través del titular de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá por única ocasión y debidamente justificada otorgar una prórroga a la entrega del Servicio Especializado de una Consultoría para concluir con el Diseño, Arquitectura, Implementación y Puesta a Punto del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP), hasta por un término no mayor de 30 días naturales posteriores a la fecha pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, quedando enterada "La Empresa" que si no cumple con el periodo de prórroga "El Gobierno" procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la fecha pactada precisamente en el contenido de la cláusula cuarta.

NOVENA. - CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL. - "Los Contratantes" convienen que procede la cancelación total o parcial cuando lo contratado y/o entregado por la "La Empresa" le sea devuelto por "El Gobierno" a través de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de

Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por defectos de calidad y no se cumpla con el canje correspondiente.

En caso de que **"El Gobierno"** no tenga adeudos pendientes de pago a **"La Empresa"** el cobro de la sanción se efectuará por cualquier vía legal.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES. **"Los Contratantes"** manifiestan que el precio fijado por la contratación del Servicio Especializado de una Consultoría para concluir con el Diseño, Arquitectura, Implementación y Puesta a Punto del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP) materia del presente contrato, es el justo y legítimo y que coincide fiel y exactamente con el presentado por **"La Empresa"** en la propuesta económica que exhibió, que no existe error ni dolo y que ninguno de **"Los Contratantes"** se enriquece en perjuicio de la otra y en caso de que lo hubiere se hacen mutua y reciproca donación de la diferencia.

En caso de que **"La Empresa"** no firme el contrato por causas imputables a la misma será sancionada en los términos del artículo 8 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

El atraso de **"El Gobierno"** en la formalización del contrato prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"El Gobierno"** podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"La Empresa"** incurra en cualesquiera de los supuestos siguientes:

- a) incumplimiento en la prestación total del servido en el plazo señalado en el presente contrato.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este contrato.
- c) cuando con motivo del Incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- d) cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"La Empresa"**.
- e) Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del contrato.
- f) Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe para la celebración del presente contrato.
- g) Cuando la presentación del servicio sea distinta a lo que se indica en este contrato.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados **"El Gobierno"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las sanciones convenidas, o rescindirlo, siendo la presente una facultad potestativa.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"La Empresa"**, **"Los Contratantes"** convienen en someterse al procedimiento de rescisión, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure el supuesto(s) de causal de rescisión, procediéndose de la siguiente forma:

- A) Si **"El Gobierno"** considera que **"La Empresa"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula precedente, lo hará saber a **"La Empresa"** de forma indubitable, por escrito a efecto de que esta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada por escrito a **"La Empresa"** dentro de los 15 (quince) días hábiles, conforme a lo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMOS. **"La Empresa"** se compromete y garantiza con **"El Gobierno"** la confidencialidad de los servicios a realizar, garantizando asimismo que cuenta con las condiciones legales, técnicas, contables y económicas requeridas, así como la acreditación de un equipo de profesionales con la capacidad y experiencia necesaria, y la administración en general y demás especialidades para llevar a buen término los trabajos derivados del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - **"La Empresa"** deberá presentar una garantía del 10% del monto total del presente contrato, la que servirá para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo y que deberá expedir una institución afianzadora autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10, (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

La fianza continuará vigente. En caso de que otorgue prórroga al contrato, hasta el finiquito en su caso.

El supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, **"La Empresa"** se obliga a presentar a **"El Gobierno"** un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al del monto modificado.

Dicha póliza de fianza deberá ser entregada a **"El Gobierno"** por **"La Empresa"** de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, en su caso el endoso o la nueva fianza deberá ser entregada dentro de los 5 (cinco) días siguientes a partir de la firma del convenio modificatorio respectivo.

"La Empresa" Se obliga a obtener de la afianzadora la sujeción al procedimiento establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiendo incluir dentro del cuerpo de

la póliza de fianza el siguiente texto; "la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al contratista o proveedor por lo que la afianzadora manifiesta su conocimiento de acuerdo a la ley que las rige, asimismo deberá incluir la siguiente condición; para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por solicitud de "La Empresa" que haga por escrito.

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. –"El Gobierno" llevará a cabo la ejecución de la garantía; de cumplimiento de este contrato cuando:

- a) Rescinda administrativamente el mismo, considerando la parte proporcional de las obligaciones incumplidas por "La Empresa".
- b) Durante la vigencia de este contrato y conforme se indique en el texto de la póliza de fianza, se detecten defectos de fabricación, vicios ocultos o calidad inferior a lo estipulado en este instrumento legal, previo procedimiento de rescisión de contrato.
- c) "La Empresa" incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.- El pago de la contratación del Servicio Especializado de una Consultoría para concluir con el Diseño, Arquitectura, Implementación y Puesta a Punto del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP), quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "La Empresa" debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"La Empresa" queda obligada ante "El Gobierno" a responder por la calidad y profesionalismo de sus servicios por cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

"La Empresa" queda obligada ante "El Gobierno" a responder por la calidad y profesionalismo de sus servicios por cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley la pena convencional se aplicara respecto del cumplimiento imputable a "La Empresa" cuando este se retrase en la entrega de los bienes con relación al plazo pactado; la penalización será de cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, sin exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de llegar al límite se iniciara el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley y Reglamento.

Casos en los que podrán cobrarse las penas convencionales:

- a) Cuando no se corrijan los documentos que contengan los resultados finales de los servicios antes citados a entera satisfacción de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

- b) Cuando **“La Empresa”** no realice la entrega total de los documentos que contengan los resultados finales de los servicios a que se refiere el presente contrato en el plazo establecido en la cláusula cuarta del mismo.

“Los Contratantes” están de acuerdo también que la rescisión se inicia dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere acotado el monto límite de aplicación, de las penas convencionales.

Si **“La Empresa”** infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionada por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con multa y en su caso, podrá ser inhabilitada temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la ley mencionada cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 86 de la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. – “Los Contratantes” convienen expresamente que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **“El Gobierno”** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

- a) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **“La Empresa”**.
- b) Por comunicado que se reciba de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el que de acuerdo a sus atribuciones sustente legalmente la terminación del contrato.
- c) Cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adquiridos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Gobierno”**.

DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. - “La Empresa” asume la responsabilidad total para el caso en que al prestar Servicio Especializado de una Consultoría para concluir con el Diseño, Arquitectura, Implementación y Puesta a Punto del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP) a **“El Gobierno”** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando a **“El Gobierno”** de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES OBRERO PATRONALES. - Queda expresamente establecido que **“El Gobierno”** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre **“La Empresa”** y el personal que emplee para cumplir las obligaciones derivadas en este contrato, no procediendo en consecuencia la figura de patrón sustituto y consecuentemente queda obligada **“La Empresa”** a resarcir a **“El Gobierno”** de cualquier erogación que este último llegase a efectuar por tal concepto.


VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "Los Contratantes" convienen que "La Empresa" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, por lo que se obliga a notificarlo por escrito a "El Gobierno" a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, debiendo entregar copia certificada del documento legal de dicha cesión.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN. - La contratación del servicio, objeto del presente contrato, estará regida por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, "Los Contratantes" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común, con sede en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que, en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. O por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su contenido y alcance legal, "Los Contratantes" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus partes y para constancia lo ratifican y firman en tres tantos al calce; y margen en el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los veintidós días del mes de enero de 2019.

POR "EL GOBIERNO"


MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE OAXACA


C. ÓSCAR GUILLERMO GUZMAN SAAVEDRA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


C. EL EDUARDO JOSE HERRENAS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS E
INNOVACIÓN DIGITAL


C. PATRICIA ELENA ROSA HERRERA
DIRECTORA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
RESPONSABLE DE VIGILANCIA Y SUPERVISAR

POR "LA EMPRESA"


ADMINISTRADOR UNICO